

Año de 1855.

Viernes 31 de Agosto.

Núm. 105.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.

Nada mas perjudicial á la salud pública que la exposición de los cadáveres en las iglesias. Cuantos de la higiene pública se han ocupado, todos han prescrito como una de las medidas sanitarias mas importantes la prohibición de conducir los cadáveres á los templos; la descomposición subsiguiente á la muerte produce miasmas nocivas, que aspiradas por los fieles concurrentes, son origen de las enfermedades mas graves. La exactitud de estas observaciones ha sido reconocida en todas épocas. El Sr. D. Carlos IV en 1801 expidió un decreto prohibiendo los funerales de cuerpo presente; y si bien las preocupaciones y el orgullo que se arrastra mas allá del sepulcro la regó al oficio, un esfuerzo de demostración de las buenas medidas sanitarias lo reprodujo en 20 de setiembre de 1849.

Por no haberse exigido con firmeza la responsabilidad que en esta última Real disposición se imponía á los Gobernadores que consintiesen una práctica, que bien puede calificarse de abusiva, volvieron los funerales de cuerpo presente; y si en todo tiempo es dañosa la expresada práctica, el perjuicio se eleva al grado máximo considerando el estado sanitario del país y la influencia que en el ánimo opera la vista de los cadáveres. Absurdo, inconcebible es que cuando se prescriben las fumigaciones y todos los desinfectantes para purificar la atmósfera de la habitación donde ha ocurrido un caso de epidemia, se permita conducir los cadáveres de los epidemiados á los templos, lugar en general de escasa ventilación, y mas si se compara con el número de personas que en ellos se reunen.

Penetrada S. M. la Reina (q. D. g.) de la verdad de las consideraciones expuestas y de que las exequias de cuerpo presente son una manifiesta infracción de los Reales mandatos, se ha servido prohibir el expresado acto, haciendo responsables á los Gobernadores de las provincias de la menor reacción que en el particular consentan.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1855.—Huelva.—Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior, que comprende los días 29 y 30 del actual.

Pueblos. Invadidos. Curados. Muertos.

| Guadalajara | 10 | 2 | 4 |
|-----------------------------|---------|---------|----|
| Alovera | 8 | 1 | 4 |
| Alcoroches | 10 | 4 | 3 |
| Almadrones | 2 | 3 | • |
| Almioguera | 2 | 6 | • |
| Albares | 16 | 23 | 2 |
| Budia | 24 | 9 | 4 |
| Bujalaro | 5 | 2 | 2 |
| Brihuega desde el 25 | 59 | 48 | 30 |
| Berninches | 5 | 6 | • |
| Casasana | 20 | 10 | • |
| Cog. Iludo | varios. | varios. | 15 |
| Castilimbre | 10 | 4 | 2 |
| Checa | 16 | • | 2 |
| Cifuentes | 53 | 19 | 12 |
| Duron | 6 | 4 | 4 |
| El Olivar desde el 26 | 12 | • | 1 |
| Escariche | 4 | • | • |
| Gargoles de abajo | 9 | 4 | 6 |
| Horche | 11 | 12 | 15 |
| Hontova | 19 | • | 5 |
| Ita | 15 | • | 1 |
| Iriegal | 1 | 9 | • |
| Illana | • | 5 | 3 |
| Imon | 24 | 5 | 4 |
| Inojosa | 16 | • | 2 |
| Jadraque | 6 | 8 | 2 |
| Ledanca | 9 | 2 | 2 |
| Lupiana | • | • | • |
| Miedes | 2 | • | 2 |
| Molina | 9 | 25 | 3 |
| Málaga | 7 | 3 | • |
| Mondejar | 10 | • | 4 |
| Marchamalo | 8 | 29 | 4 |
| Mantiel | 6 | 31 | 4 |
| Poveda desde el 20. | 70 | • | 30 |
| Pastrana | 30 | • | 3 |
| Peralejos | 18 | 4 | 3 |

AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 15 de setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á *Diez duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 650 premios 120.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

| | PREMIOS. | PESOS FUERTES. |
|--------------------|-----------|----------------|
| 1. . de. | 35.000. | |
| 1. . de. | 12.000. | |
| 1. . de. | 4.000. | |
| 3. . de. | 3.000. | |
| 14. . de. | 7.000. | |
| 20. . de. | 8.000. | |
| 110. . de. | 11.000. | |
| 500. . de. | 40.000. | |
| | <hr/> 650 | <hr/> 120.000 |

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 10 de julio de 1855.—Domingo Pinilla.

| Pueblos. | Invadidos. | Curados. | Muertos. |
|----------------------------------|------------|----------|----------|
| Peñalén..... | 12 | • | 6 |
| Pioz..... | 6 | » | 3 |
| Peñalver..... | 2 | 5 | 1 |
| Pareja desde el 18 al 22..... | 34 | 12 | 7 |
| Romanones..... | 3 | » | » |
| Selas..... | 50 | 23 | 7 |
| Saelices..... | 4 | » | 4 |
| Setiles desde el 9 al 26..... | 50 | 31 | 19 |
| Sigüenza..... | 50 | 21 | 5 |
| Taracena..... | 2 | 1 | 1 |
| Torrecuadrada de Molina..... | 8 | 30 | 6 |
| Tortubia..... | 8 | 1 | » |
| Tendilla..... | 1 | » | » |
| Tartanedo desde el 13..... | 30 | 26 | 9 |
| Usanos..... | 21 | 11 | 5 |
| Uceda..... | 1 | » | » |
| Valdelaguna..... | 5 | 3 | 1 |
| Yebes..... | » | » | 4 |
| Yélamos de abajo.. | 20 | » | » |

Guadalajara 31 de agosto de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

El Alcalde de Mondejar me da parte que en la noche del 26 del actual se extravió en aquel término una mula de la propiedad de Julian Jimenez Alcalde, vecino de aquella villa: por lo tanto encargo á los dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á su busca y caso de ser encontrada darán el oportuno aviso al expresado Alcalde.—Guadalajara 31 de agosto de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas:

Cuatro años, pelo rojo oscuro, tiene la marca, herrada de los cuatro extremos, con un bulto en el lomo.

Comision principal de ventas de bienes nacionales.

Lista de las fincas rústicas de que se ha incautado el Estado en esta provincia y que se anuncian en el Boletín oficial por disposición del Sr. Gobernador de la misma, conforme con lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 103 de la instrucción de 31 de mayo á saber:

(Continuacion.)

| Clase de las fincas. | FICCIENDAS. | Pueblo donde radican. | Cabida. | Fanegas | Calems. | Plantas que contienen. | Valor en renta. | | |
|-------------------------|-------------|--------------------------|---------|---------|---------|---------------------------|-----------------|---------|---------|
| | | | | | | | Metálico. | Fanegas | Calems. |
| Una era. | id. id. | id. | id. | » | 6 | » | » | 3 | 6 |
| Una viña. | id. id. | id. | id. | » | » | 800 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 240 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 1200 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 400 | 260 rs. | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 600 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 200 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 400 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 334 | » | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 400 | 30 rs. | » | » |
| id. id. | id. id. | id. | id. | » | » | 167 | » | » | » |

... : quindi se è necessario classificare (Continua.)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

En este juzgado se ha seguido causa contra Rosendo Abad del Río, natural y vecino de Castrillo de la Reina; casado, jornalero, de treinta y cinco años, procesado por lesiones á Vicente Izquierdo, en el pueblo de Alcorlo, la cual se remitió á S. E. la Audiencia de este territorio en consulta del definitivo que reayó en este dicho juzgado; y por la sala extraordinaria en vacaciones, siendo primera de dicha superioridad, se ha condenado al citado procesado á la pena de dos meses de arresto mayor y sus accesorias; y no habiéndose podido averiguar el paradero del expresado Rosendo Abad del Río, á pesar de las diligencias practicadas al intento, ha acordado por auto del dia de ayer se inserte este edicto en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia para que los Sres. jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades procuren averiguar si en las respectivas demarcaciones de su jurisdicción se halla el referido procesado, y procedan en su caso á su captura y remisión á este juzgado con la seguridad correspondiente á fin de que le sea notificada la sentencia y cumpla la condena que le ha sido impuesta. Dado en Atienza á veintiocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Lope Obejas.—Por mandado de su Señoría, Gerónimo José Fernández.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de esta villa, dotado en ciento setenta fanegas de trigo por su asistencia de medicina, cirugía y barba cobradas por el profesor, libre de contribución excepto la del Subsidio y además lo que le produzca la asistencia de dos Señores Sacerdotes, y seis cemínes de trigo de los vecinos que se rasúran en sus casas: los profesores que se hallen adornados del correspondiente título para ejercer ambas facultades y deseen aspirar á dicha vacante, podrán verificarlo dirigiendo sus solicitudes francas de porte al Señor Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, hasta el dia veinte del próximo setiembre en que se proveerá. Alarilla 29 de agosto de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan Yáñez.—Por mandado del Ayuntamiento, Ildefonso Martínez, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Campisábalos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo: su dotación consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo de buen recibo cobradas por el profesor en las eras, una carga de leña por vecino y libre de contribución del subsidio y cosa libre. Cuya vacante se proveerá á los quince días de anunciada en el Boletín oficial, las solicitantes se remitirán al presidente de este Ayuntamiento francas de porte. Se anuncia al público segun lo acordado en Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en este dia, en virtud de haberse ausentado del pueblo el actual facultativo D. Vicente Ballesteros, hace hoy 22 días.—Campisábalos 27 de agosto de 1855.—Pedro Marquez.—D. A. del A.—El Secretario, Agustín Berna.

COLEGIO DE CASTEL-RUIZ

ESCUELA ESPECIAL DE AGRICULTURA

de Tudela.

Desde el 15 al 30 de setiembre estará abierta la matrícula de esta Escuela, debiendo comenzar el dia 1º de octubre el curso que termina el 15 de junio. La enseñanza es gratuita.

Para matricularse en el primer año de la carrera se necesita sufrir un examen y ser aprobado en las materias que comprende la instrucción primaria elemental, gramática castellana, aritmética elemental, nociones generales de geometría y sistema de pesos y medidas. Debe presentar el alumno su fe de bautismo, que acredite haber cumplido catorce años lo menos, y una papeleta que espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor, con las señas donde residan: estas papeletas deberán estar firmadas por el padre ó tutor, ó por persona domiciliada en Tudela, si los primeros no lo estuvieren.

Los alumnos que hubiesen ya cursado este año en el Establecimiento no necesitan fe de bautismo: pe-

(4)

ro sí la papeleta de matrícula, expresando el curso que hayan de estudiar, y la certificación de haber probado el precedente.

La organización de la Escuela agrícola de Tudela es conforme con el Real Decreto fecha 8 de setiembre de 1850. Los jóvenes que prueben los tres años de la enseñanza elemental pueden optar, mediante examen, al título de *Perito Agrónomo y Agromensor*.

Los alumnos que hubiesen estudiado en Escuelas especiales ó Institutos las materias que comprende el primer año de la enseñanza agrícola, podrán matricularse en el siguiente.

Las materias de dicho primer año son: complemento de aritmética, razones y proporciones, partida doble, álgebra elemental hasta las ecuaciones de 2º grado inclusive; nociones de física, química y botánica, dibujo lineal y de adorno. Se abonará mediante examen, la partida doble y la parte relativa al dibujo, si se hubiesen estudiado privatamente.

Los que deseen saber más pormenores sobre la Escuela, pueden dirigirse en carta franca al Director del Establecimiento.

Tudela 15 de agosto de 1855.—El Director, Dr. Genaro Morquecho y Palma.

El Alcalde Constitucional de Calarrubios del Monte, en vista del mal estado de la salud de que disfrutan la mayor parte de los pueblos inmediatos con motivo de la aparición del cólera-morbo; ha dispuesto trasladar la feria que ha de celebrarse á los días 26, 27, 28, y 29, de setiembre próximo. Calarrubios del Monte 27 de agosto de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Lucas Mayoral.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se establece una agencia en esta Capital bajo la dirección del Comandante retirado D. Bruno de Verde que se encargará de todos los asuntos de los Ayuntamientos, corporaciones y particulares, dándoles dirección y comunicarles su resultado, todo con la mayor economía y puntualidad; también admitirá poderes para el cobro de sencillos de todas las crues y no tendrá reparo en adelantar pagas vencidas á los que le tengan dado su poder, cuyas clases recibirán sus sueldos en los puntos que mejor les convenga.

Las corporaciones y particulares que acepten estos servicios podrán dirigirse al expuesto Sr. Verde por medio de persona autorizada ó por correspondencia franca de porte para convenir en sus condiciones.—Cuesta de Calderón, núm. 6 darán razón.

El dia 29 del actual, desaparecieron del término de esta Ciudad de Guadalajara, una mula y un buche de la propiedad de Justo Raposo, vecino de la misma, cuyas señas se expresan á continuacion.

Señas de dichas caballertas.

Una mula negra, un poco grande de cabeza, almeñada, en la oreja izquierda tiene un piquete cortado y de edad de cinco á seis años.

El buche negro y las manos un poco peladas de las trabas.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo al referido Raposo, quien abonará los gastos ocasionados y con mas una gratificación.

Guadalajara: Imp. e fa de Ruiz y Solerinos.

Índice de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en este periódico, durante el mes de agosto próximo pasado.

GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

20 de julio. Real orden declarando que se conceda al Juez de primera instancia de Sacedón, autorización para procesar á Fernando Viana, Alcalde que fué de la villa de Peralveche en los años de 1852 y 53, por haberse interesado en una subasta de maderas en que intervino como Alcalde. (núm. 93, 3 de agosto.)

2 de agosto. Real decreto concediendo un ascenso en su carrera sin perjuicio de los demás que hayan podido corresponderles por antigüedad y gracia á todos los españoles deportados y desterrados por causas meramente políticas como consecuencia de los sucesos de 1848. (núm. 95, 8 de agosto.)

10 de id. Real orden encargando el exacto y riguroso cumplimiento de la de 25 de agosto del año último en que se prohíbe el aislamiento de pueblos para evitar las consecuencias de la epidemia reinante. (número 98, 13 de agosto.)

13 de id. Real decreto concediendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la Ciudad de Guadalajara. (núm. 101, 22 de agosto.)

22 de id. Real orden dictando varias disposiciones para impedir los acordonamientos de pueblos. (número 102, 24 de agosto.)

28 de id. Real orden prohibiendo la exposición de los cadáveres en las Iglesias. (núm. 105, 31 de agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO.

21 de id. Real decreto disponiendo que por ahora quede cerrado el Tribunal de la Nunciatura Española. (núm. 103, 27 de agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

25 de julio. Real decreto fijando los ingresos y gastos del Estado para el corriente año. (núm. 92, 1.^º de agosto.)

26 de id. Real orden disponiendo que las comisiones investigadoras y en su defecto las autoridades diocesanas, expidan certificaciones á las personas á quienes se hayan adjudicado bienes de capellanías, patronatos &c. (id. id.)

27 de id. Otra disponiendo que las cartas de pago del anticipo de los 230 millones, se admitan en pago de redenciones de censos. (id. id.)

Idem id. Otra marcando las formalidades que deben observarse para optar á los beneficios de la ley de 26 del actual, para los efectos de clasificación y demás derechos pasivos á los empleados que fueron separados ó hicieron dimisión de sus destinos por motivos políticos desde 20 de mayo de 1843. (id. id.)

30 de id. Real decreto creando una Junta consultiva de Aranceles, con objeto de discutir y proponer cuantas mejoras y reformas conceptúe que deben hacerse en los de Aduanas. (núm. 95, 8 de agosto.)

31 de id. Otro relativo al arreglo de la deuda del personal, conforme á lo dispuesto en la ley de 3 de agosto de 1851. (id. id.)

31 de julio. Real decreto disponiendo las personas de que ha de componerse la Junta de clases pasivas de empleados civiles. (núm. 96, 10 de agosto.)

Idem id. Real orden fijando las atribuciones de la Junta consultiva de aranceles. (id. id.)

11 de agosto. Real orden disponiendo que los extranjeros domiciliados en España, no sean comprendidos en el repartimiento para la exacción forzosa de los 230 millones. (núm. 100, 20 de agosto.)

13 de id. Otra determinando la forma de recaudar los rendimientos de bienes eclesiásticos, así por valores corrientes como atrasados. (núm. 103, 27 de agosto.)

22 de id. Otra fijando término para reclamar los derechos pasivos adquiridos por empleados civiles. (núm. 104, 29 de agosto.)

Idem. Otra determinando las épocas en que han de tener lugar las revistas de que trata la disposición cuarta de la sección quinta de la ley de presupuestos de 25 de julio último, para asegurarse de la existencia de los individuos que disfrutan haber del Estado. (id. id.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

13 de julio. Real orden disponiendo que los Administradores Diocesanos, formalicen la entrega de los bienes del Clero, por medio de los inventarios originales que deben obrar en su poder. (núm. 92, 1.^º de agosto.)

4 de agosto. Otra dictando varias disposiciones para el definitivo arreglo general de escribanos del Reino. (núm. 96, 10 de agosto.)

Idem. Otra suprimiendo los Conventos que no tengan el número de doce religiosas profesas. (id. id.)

4 de agosto. Real orden prohibiendo á los empleados del orden judicial abandonar el punto de su residencia en los casos de invasión de la epidemia reinante. (núm. 96, 10 de agosto.)

16 de agosto. Otra disponiendo que por los Tribunales, autoridades y dependientes de este Ministerio, se observe y cumpla en todas sus partes el Real decreto de 8 de agosto é instrucción de 1.^º de octubre de 1851 y órdenes vigentes sobre uso del papel sellado. (núm. 101, 22 de agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

31 de julio. Real decreto abriendo concurso público para adjudicar un premio de 20,000 reales veillon al autor del mejor manual de geología aplicada á la agricultura y á las artes industriales que con aquella tienen relación. (núm. 96, 10 de agosto.)

4 de agosto. Real orden disponiendo que por este año no sea obligatoria la matrícula personal para los cursos de latinidad y humanidades. (núm. id. id.)

10 de id. Real decreto estableciendo bases para la enseñanza de los Ingenieros de caminos, canales y puertos. (núm. 100, 20 de agosto.)

17 de id. Real orden señalando días para la apertura del curso académico y exámenes de ingreso de alumnos del cuerpo. (núm. 101, 22 de agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

31 de julio. Real decreto creando Milicias provinciales para formar la reserva del ejército activo. (núm. 98, 13 de agosto.)

21 de id. Otro designando los nombres y puntos en que han de establecerse los 80 batallones de Milicia provincial. (núm. 103, 27 de agosto.)

GOBERNACION.

Circulares.

5 de agosto. Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos invadidos del cólera, participen con la frecuencia posible el estado de la enfermedad. (núm. 95, 8 de agosto.)

8 de id. Otra previniendo que los cadáveres se tengan en depósito el número de horas que los facultativos prescriban, para asegurarse de que lo son. (id. id.)

Id. Otra encargando la captura de Baldomero García, natural de Valdeancheta, fugado de la casa paterna. (núm. 96, 10 de agosto.)

Id. id. Otra recomendando la de Vicente Fernández, fugado al ser conducido al Juzgado de Tamajon. (id. id.)

13 de id. Otra prohibiendo el acordonamiento de los pueblos y demás medidas que tiendan á coartar el comercio y circulación libres. (núm. 97, 13 de agosto.)

16 de id. Otra recomendando la suscripción voluntaria al anticipo de los 250 millones. (núm. 99, 17 de agosto.)

Id. id. Otra encargando á los Alcaldes de esta provincia, entreguen con su correspondiente inventario en la comisión de ventas de la misma, los papeles existentes en los archivos de las iglesias parroquiales. (núm. id. id.)

Id. Otra encargando la captura de Gerbasio Sanz, vecino de Meco (id. id.)

18 de id. Otra encargando la de Juan José Martín, natural de El Val de San García, fugado de la casa paterna. (núm. 100, 20 de agosto.)

19 de agosto. Circular previniendo que todos los empleados activos y pasivos declaren bajo su personal responsabilidad, que solo perciben el haber que les está consignado. (núm. 101, 22 de agosto.)

20 de id. Otra encargando la captura de Ildefonso Archilla, vecino de Torrecilla. (id. id.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

MINISTERIO DE LA GUERRA

22 de id. Otra prohibiendo sangrar los pinos de los montes para la extracción de la resina, sin que proceda el correspondiente permiso y formalidades de ordenanza. (núm. 102, 24 de agosto.)

27 de id. Otra encargando la captura de Vicente Used, fugado de la villa de Sacorrobo. (núm. 103, 27 de agosto.)

Id. Otra encargando la de Manuel Conceyro, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Churio. (núm. id. id.)

29 de id. Otra recomendando la de Mariano Archila é Hilario López, naturales el primero de Relejar, y el segundo de Villegas de Mesa. (núm. 104, 29 de agosto.)

HACIENDA.

Circulares.

24 de Julio. Circular de la dirección de rentas estancadas disponiendo se haga un repeso de la sal existente en todos los almacenes y alforfones de la provincia el dia 31 del corriente, á fin de que en el aumento de precio al quintal, no sufra perjuicio el Estado. (núm. 94, 6 de agosto.)

Id. Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el servicio de conducciones terrestres de sal en la península e Islas Baleares. (id. id.)

GOBIERNO MILITAR.

Id. Circular encargando á los Alcaldes de la provincia, que participen las defunciones que ocurrán entre las clases militares que se encuentran retirados en diferentes puntos de la misma. (núm. 104, 29 de agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

17 de agosto. Circular haciendo varias prevenciones para la redacción de los presupuestos municipales que han de regir en el próximo año de 1856. (núm. 100, 20 de agosto.)